



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

U/I

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL 856 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 20 NOV. 2014

**VISTO;** el Oficio N° 2934-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 617-2014-GRA/GG-GRI y Decretos N°s 9256-2014-GRA/PRES-GG, 13793-2014-GRA/GG-ORADM, 16053-2014-GRA/ORADM-ORH y 2289-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en tres files personales y catorce (14) folios, sobre contrato de servicios personales; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, remite tema de propuesta de contrato de servicios personales de un Técnico en Infraestructura para la Obra: Reemplazo de la Infraestructura e implementación del centro de salud San Juan Bautista-Microred San Juan Bautista de la red de Salud Huamanga DIRESA-Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 29 de diciembre del 2014, de acuerdo al Decreto N° 13793-2014-GRA/GG-ORADM, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de los señores: Rolando ROJAS PEREZ, Enrique Luis LUJAN LUJAN y Wilmer RUA ROJAS y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganador el señor **Rolando ROJAS PEREZ**, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 50, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 9256-2014-GRA/PRES-GG y la Directiva Nº 002 -2013 -GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

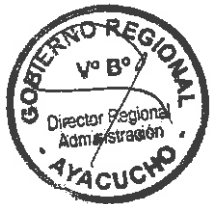
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sr. ROLANDO ROJAS PEREZ	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2-078579 4-000002	2,400.00	01-10-14 AL 29/12/2014	REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA-MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberán efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos



de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. Gladys Villeda Sánchez  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se remite a DD. Original de la Resolución  
La misma que contiene transcripción oficial,  
Expte. de por mí despacho.

Atentamente



  
Abog. WILFREDO FLORES QUISPE  
SECRETARÍA GENERAL